



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.68.001/16 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE OPINIÓN A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LAS ASIGNACIONES AE-0024-OKOM-07, AE-0033-M-JOACHÍN-03, AE-0035-JOACHÍN-05, AE-0042-M-AGUA DULCE-01, AE-0055-M-MEZCALAPA-05 Y AE-0074-M-PUCHUT-02.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que mediante oficio 521.DGEEH.1221/16 recibido en esta Comisión el 15 de noviembre de 2016, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) informó lo siguiente:

- a) Que el 14 de noviembre de 2016 mediante oficio 521.DGEEH.1216/16, la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría (en adelante, DGEEH) informó a Petróleos Mexicanos (en adelante, Pemex) a través de Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) que las Asignaciones AE-0024-Okom-07, AE-0033-M-Joachín-03, AE-0035-Joachín-05, AE-0042-M-Agua Dulce-01, AE-0055-M-Mezcalapa-05 y AE-0074-M-Puchut-02, cuentan con un traslape con las áreas consideradas para las de Zonas de Salvaguarda que la Subsecretaría de Hidrocarburos propuso al Titular de esa Secretaría, por lo que se le solicitó a PEP evaluar la conveniencia de modificar dichas Asignaciones, con la finalidad de preservar y conservar el patrimonio ambiental, cultural e histórico de nuestro país y estar en posibilidad de que el Titular del Ejecutivo Federal emita los decretos correspondientes.
- b) Que el 15 de noviembre de 2016 mediante oficio PEP-DG-426-2016, PEP informó a la DGEEH que considera conveniente reducir las Áreas de Asignación afectadas, a fin de evitar el traslape con las áreas propuestas para Zonas de Salvaguarda.

Derivado de lo anterior, la Secretaría solicitó la Opinión Técnica de esta Comisión respecto a la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones antes referidas; así como se informe si



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

dichas modificaciones impactan en los Planes de Exploración o en los de Desarrollo para la Extracción respectivos (en adelante, Solicitud).

TERCERO. Que derivado de la Solicitud referida en el Resultando anterior, la Comisión debe emitir Opinión Técnica a la Secretaría respecto de la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones referidas en el Resultando anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos y 16, fracciones I y IV de su Reglamento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, 38, fracción I y IV, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 16, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, y 10, fracción I, 11 y 13, fracción II, inciso b, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir la Opinión Técnica requerida por la Secretaría respecto de la Modificación del Anexo 1 de las Asignaciones referidas en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución (en adelante, Opinión Técnica).

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejerce sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, en relación con el artículo 16, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece que la Secretaría podrá modificar a Petróleos Mexicanos las Asignaciones para realizar actividades de exploración y extracción, por cualquiera de los supuestos que prevea el Título de Asignación correspondiente y sus anexos, dentro de los cuales se encuentra la reducción del área de Asignación.

CUARTO. Que derivado de la Solicitud referida en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución, la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión emitió Opinión Técnica favorable, la cual forma parte de la presente resolución como Anexo Único, respecto a la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones de Exploración AE-0024-Okom-07, AE-0033-M-Joachín-03, AE-0035-Joachín-05, AE-0042-M-Agua Dulce-01, AE-0055-M-Mezcalapa-05 Y AE-0074-M-Puchut-02, en razón de lo siguiente:

Asignación AE-0024 -Okom-07

El área de la Asignación cubre una superficie de 965.6 km². Pemex propone una reducción de 20.1 km², en razón de un traslape con la zona de arrecife del tipo Patch Continental. El área de esta asignación se reduciría a 945.5 km².

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Dictámenes de Exploración opina de manera favorable la exclusión del área correspondiente a la zona arrecifal, con el fin de preservar el patrimonio ambiental en ese sector del país. Con relación al Plan de Exploración y de acuerdo con la información proporcionada por Pemex, se considera que, de realizarse la modificación en comento, no tendría impacto en el Plan de Exploración asociado, toda vez que no se advierten actividades exploratorias en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Tlacotalpan.



Asignación AE-0033-M-Joachín-03

El área de la Asignación cubre una superficie de 514.7 km². Pemex propone una reducción de 0.8 km², en razón de un traslape con la Zona de Monumentos de la Ciudad de Tlacotalpan. El área de esta asignación se reduciría a 513.9 km².

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Dictámenes de Exploración opina de manera favorable la reducción del área correspondiente a la zona de monumentos citada, con el fin de preservar el patrimonio cultural en ese sector del país. Con relación al Plan de Exploración y de acuerdo con la información proporcionada por Pemex, se considera que, de realizarse la modificación en comento, no tendría impacto en el Plan de Exploración asociado, toda vez que no se advierten actividades exploratorias en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Tlacotalpan.

Asignación AE-0035 – Joachín - 05

El área de la Asignación cubre una superficie de 971.9 km². Pemex propone una reducción de 7.4 km², en razón de un traslape con la Zona Arqueológica de Tres Zapotes. El área de esta asignación se reduciría a 964.5 km².

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Dictámenes de Exploración opina de manera favorable la reducción del área correspondiente a la zona arqueológica citada, con el fin de preservar el patrimonio cultural en ese sector del país. Con relación al Plan de Exploración y, de acuerdo con la información proporcionada por Pemex, se considera que, de realizarse la modificación en comento, no tendría impacto en el Plan de Exploración asociado, toda vez que no se advierten actividades exploratorias en la Zona Arqueológica de Tres Zapotes.

Asignación AE-0042-M - Agua Dulce - 01

El área de la Asignación cubre una superficie de 868.6 km². Pemex propone una reducción de 4.1 km², en razón de un traslape con la Zona Arqueológica La Venta. El área de esta asignación se reduciría a 864.5 km².

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Dictámenes de Exploración opina de manera favorable la reducción del área correspondiente a la zona arqueológica citada, con el fin de preservar el patrimonio cultural en ese sector del país. Con relación al Plan de Exploración y, de acuerdo con la información proporcionada por Pemex, se considera que,



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

de realizarse la modificación en comento, no tendría impacto en el Plan de Exploración asociado, toda vez que no se advierten actividades exploratorias en la Zona Arqueológica de La Venta.

Asignación AE-0055-M-Mezcalapa-05

El área de la Asignación cubre una superficie de 670.6 km². Pemex propone una reducción de 12 km², en razón de un traslape con la Zona Arqueológica de Comalcalco. El área de esta asignación se reduciría a 658.6 km².

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Dictámenes de Exploración opina de manera favorable la reducción del área correspondiente a la zona arqueológica citada, con el fin de preservar el patrimonio cultural en ese sector del país. Con relación al Plan de Exploración y, de acuerdo con la información proporcionada por Pemex, se considera que, de realizarse la modificación en comento, no tendría impacto en el Plan de Exploración asociado, toda vez que no se advierten actividades exploratorias en la Zona Arqueológica de Comalcalco.

Asignación AE-0074-M-Puchut-02

El área de la Asignación cubre una superficie de 648.1 km². Pemex propone una reducción de 19.9 km², en razón de un traslape con la Zona Arqueológica de El Tajín. El área de esta asignación se reduciría a 628.2 km².

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Dictámenes de Exploración opina de manera favorable la reducción del área correspondiente a la zona arqueológica citada, con el fin de preservar el patrimonio cultural en ese sector del país. Con relación al Plan de Exploración y, de acuerdo con la información proporcionada por Pemex, se considera que, de realizarse la modificación en comento, no tendría impacto en el Plan de Exploración asociado, toda vez que no se advierten actividades exploratorias en la Zona Arqueológica El Tajín.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

PRIMERO. Emitir Opinión Técnica, en sentido favorable, respecto a la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones de Exploración AE-0024-Okom-07, AE-0033-M-Joachín-03, AE-0035-Joachín-05, AE-0042-M-Agua Dulce-01, AE-0055-M-Mezcalapa-05 Y AE-0074-M-Puchut-02, en términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, y conforme a su Anexo Único.


SEGUNDO. Que la Modificación del Anexo 1 de las Asignaciones AE-0024-Okom-07, AE-0033-M-Joachín-03, AE-0035-Joachín-05, AE-0042-M-Agua Dulce-01, AE-0055-M-Mezcalapa-05 Y AE-0074-M-Puchut-02, no impactan los Planes de Exploración vigentes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Energía para los efectos jurídicos a que haya lugar.

CUARTO. Inscribese la presente Resolución CNH.E.68.001/16 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADO


NESTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO